DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	PAA 2025 V7
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN	RESOLUCIÓN NRO. 010 DEL 15 DE ENERO DE 2025
	CONSECUTIVO	RESOLUCIÓN 189 DEL 17 DE JULIO DE 2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP	

NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS
86141704	SERVICIOS DE BIBLIOTECA O DOCUMENTACIÓN	SGP – PROPOSITO GENERAL- CULTURA

REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM

ID PROYECTO	BPIN	NOMBRE
1316782	202500000008725	FORTALECIMIENTO PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	17/07/2025	
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA** SECRETARIO DE PLANEACION Y SALUD	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**DIRECTA**	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	**OTRO:**

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."* de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

ALCALDÍA

> *"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...)."*.

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

> *"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo,*

ALCALDÍA

que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales****." (Se resalta).*

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: *"... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)"*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos

ALCALDÍA

contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, el artículo 7° constitucional señala que: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana."* y el artículo 8° que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. En el mismo sentido, el artículo 70 superior consagra que, *es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.*

De otra parte, la Ley 1379 de 2010 *"Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones."*, en su artículo 3° dispone: *"Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social. De manera consecuente, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas será materia de especial promoción, protección e intervención del Estado mediante los instrumentos determinados en esta ley mediante aquellos que la Constitución Política faculta para las actividades o situaciones de utilidad pública o interés social. Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social. Son un servicio público, los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas"* Subrayado propio.

De esta forma es necesario advertir que, las bibliotecas, a lo largo de la historia, han tenido un valor relevante en el desarrollo del conocimiento en una sociedad, en la actualidad se ha elevado la atención de estos medios debido a la evolución de los medios para encontrar información y tener un acercamiento con la ciencia

ALCALDÍA

y la educación, siendo estos ejes claves para el desarrollo de la sociedad. En la actualidad las bibliotecas se muestran como focos de conocimiento debido a la facilidad para generar, intercambiar, conservar afianzar y difundir conocimiento tanto en el diario transcurrir de esta sino en las herramientas virtuales que esta facilita.

El óptimo funcionamiento de la biblioteca consiste en la diversidad de actividades en torno a la adquisición del conocimiento, las cuales incentivan a la población y generan interés y curiosidad, creando primeros acercamientos con el saber y la ciencia.

En este contexto es importante mencionar que el Decreto Municipal Nro. 128 del 7 de diciembre de 2022 "*MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS*" dispone con respecto a la Secretaría de Planeación y Salud que esta tiene un total de cuarenta y cuatro (44) funciones esenciales a su cargo, además cuenta con seis (6) áreas o divisiones que tienen sus propias funciones, así: 1. Salud (13 funciones), 2. Recreación y deportes (5 funciones), **3. Cultura y turismo (7 funciones)**, 4. Gestión social (6 funciones), 5. Desarrollo económico, agropecuario y ambiental (13 funciones), 6. Comunicación y prensa (13 funciones); y adicional a ello, tiene asignadas unas funciones del nivel directivo, asesor y profesional responsable de equipos de trabajo, que para esta dependencia cuantitativamente suman doce (12).

En este orden de ideas, el profesional que lidera esta cartera no puede encargarse de todas las funciones asignadas por el Decreto en mención, las demás establecidas por el ordenamiento jurídico y las que son inherentes a los particulares que ocupan cargos públicos en las entidades estatales.

Es así que, dentro de las funciones asignadas al Municipio, se reitera, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Por ello, los preceptos constitucionales y el conjunto legislativo nacional imponen a los entes territoriales las obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social y Democrático de Derecho y, en fin, servir a la comunidad, puesto que el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial requiere inmediatez y eficiencia en su obrar.

De allí que el municipio de La Merced deba emplear acciones que coadyuven en la mejora continua de la prestación de los diferentes servicios al público, atendiendo las necesidades y solicitudes de la comunidad, teniendo como única finalidad el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, y de esta manera cumplir con los objetivos, la misión y visión institucional.

ALCALDÍA

Sobre la necesidad particular de contratación, la Biblioteca Pública Municipal constituye un espacio fundamental para la promoción de la lectura, el acceso a la información, la formación ciudadana y el fortalecimiento cultural de la comunidad. Su funcionamiento adecuado requiere la presencia de personal capacitado que garantice la prestación efectiva del servicio, la organización del material bibliográfico, la atención al público, el diseño y ejecución de actividades de animación lectora, así como la gestión de los recursos físicos y digitales disponibles. Actualmente, el Municipio no cuenta con personal de planta asignado exclusivamente a esta función, lo que limita la operatividad de la biblioteca y restringe el aprovechamiento de este bien público. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste sus servicios como bibliotecaria, con conocimientos en procesos bibliográficos y promoción de lectura, a fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio que la Biblioteca Pública Municipal "Fanny Gonzalez Taborda" debe prestar a la ciudadanía.

Finalmente, es prioritario efectuar el proceso descrito en los presentes estudios, toda vez que las acciones a desarrollar son de estricto cumplimiento para la satisfacción del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, que contempla:

Línea estratégica	**GOBERNANDO CON EL CORAZON PUESTO EN LO SOCIAL**
Sector	Cultura
Dependencia responsable	Secretaría de Planeación y Salud
Objetivo	Fomentar los procesos culturales a través de estrategias de formación y difusión con el fin de proteger el patrimonio material e inmaterial del municipio.
Indicador de resultado o bienestar	Cultura - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PERSONALIZACIÓN DE INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
Prestar los servicios bibliotecarias en la Biblioteca Fanny González Taborda a los habitantes del municipio de la merced a través de los programas propias de la red nacional de bibliotecas.	Servicios bibliotecarios

Por último, ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, una vez revisada la panta de cargos del Municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que

ALCALDÍA

se pueda dedicar a esta labor de apoyo, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, procurando el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán* celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan *realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
86141704	SERVICIOS DE BIBLIOTECA O DOCUMENTACIÓN

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO BIBLIOTECARIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "FANNY GONZALEZ TABORDA" DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Ofrecer los servicios básicos bibliotecarios como son: Servicio de referencia, servicio en sala, préstamo externo y consulta virtual.
2) Procurar la conservación y cuidado de los libros y demás elementos que hacen parte de la biblioteca.
3) Actualizar permanentemente el inventario de la biblioteca.
4) Supervisar el préstamo y devolución de los bienes de la biblioteca.
5) Generar estrategias que incentiven en la comunidad del Municipio el hábito de la lectura y de la consulta en biblioteca.

ALCALDÍA

6) Gestionar y administrar herramientas digitales a nombre de la Biblioteca Pública Municipal "Fanny Gonzalez Taborda" de La Merced, Caldas, e implementar estrategias virtuales que promuevan la lectura.
7) Participar y representar a la biblioteca en los diferentes espacios a los que sea convocada.
8) Mantener la biblioteca limpia, ordenada y funcional.
9) Apoyar la respuesta a requerimientos de información acerca de los asuntos manejados.
10) Las demás acciones que tenga relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.
2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

ALCALDÍA

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "Análisis del Sector", se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
884 DEL 25 DE JUNIO DE 2025	2.3.2.02.02.009.17	R.B SERVICIO PUBLICO BIBLIOTECARIO 10%	$10.800.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:
La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:
El plazo del CONTRATO será desde HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ALCALDÍA

9. SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:
El Contrato se ejecutará en el municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Formación académica mínimo título bachiller, conocimientos básicos en procesos bibliográficos y promoción de lectura, y experiencia en atención al público.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR:

PERSONA NATURAL

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria

ALCALDÍA

15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de la Merced, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con*

ALCALDÍA

arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del

ALCALDÍA

objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

*"**3. Contratación Directa***

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

ALCALDÍA

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	Si	X	X

ALCALDÍA

2	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	Si	X	X
4	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
5	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	2		100%	Si		X
6	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	3		100%	Si		X
7	Específico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	3		100%	Si		X
8	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
9	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X

ALCALDÍA

10	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

ALCALDÍA

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 "Análisis del Sector"**

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud

Revisó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

ALCALDÍA

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

I. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 32, NUMERAL 3°** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 4°** *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la*

ALCALDÍA

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
		idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUPIA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FILADELFIA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	CD-PS-2025033	PS-SG-024-2025	CD-CPS-098-2025
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7504447&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14331358&g-recaptcha-response=03AFcWeA5g7j-NijIgqduMxSlvElhKwRU1-D0uJcm0n7FN0RiQ-PViflclMQyyXphoJzxolw2z1vqbOlPWAKTpbeK9mu4QJ1YW7uFmsbRAJUbTJ9eKmre0CWxTgARUilLRJ7hH6iAZv7TJyShgW1ggIsSYY0s1O8NGTeC6spQR8mapCYLdwTEKq6vKv4KQxi5U48HN6SYjA1h_dxLBBnxBvGOUun6RzcSP-M120zmu6--BkgvXISzISQX1AAyFK2kEYqbft6wAICci5IMrp3MEQPWwiSFSn9gnHIX-CceYnZCSBv4yDQyJQ6CiibUj-ls4SHz7VTXTKBczFBZOBHVMFbSyVwFKhPQaj5ShalKrlVJaK_MjDccyCysCffD6vFgKwENSdxtpScrgY_v2K8bixAszjcDcj-526ubUblF289grwCJlOrZStKajqZQq7S26bHEWAUI08oy7EUVDsmhWsMlkNePGAi82b34tGIOipYP5uhLKtchp3_1NN	

ALCALDÍA

		EdoUOq5Yhsnf4YyucpxxeBi 9wsv1sWf4CCIcYBbZpv-tNCaxRntHgZ_ofL1daz8LGI m6Z8l_NRN_ToqpnckTjlJSLLO w-16YBNKyQ_NazQJ7_JD-u1maFBimt-0v9qXySBqoMmX4wHNa3Y 7OktyRtk2G-ly4lwAqdgnPNUVGUK5Qotj d6lfqFDsJWOFDm7hJOwazj YGlhHTiQp9pdfsUhsc4TayqiVDOZTQhpHriyJjEpHvEO3TQa28NSgAvwJ9giEoVY5JFYX0GSKkIHua1o7lobZXdU11vvl2Nnk78HKLwucgAPLwaXBtRZEPiwDqnDSSWtzhHfqixws1KAfuepL09cAKNhVN-8ghQYLXHrOuJXaA5FzcdTUbgaCT96VgC7p_jqWm_f7aDjK9j_YGiTrPhNAIGckxRfFPT8yWWXDBSDJjvcC0MwAW99C8qISFMoNyqez5iqKQlr0a4Ff2DisqTvYywsxV2R_0teD4lNQ	
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	PRESTAR SERVICIOS COMO BIBLIOTECOLOGO, APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL MARIA EASTMAN DE SUPIA, PROYECTANDO LA BIBLIOTECA A LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, UBICADA A UN COSTADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESO DE LECTURA Y ESCRITURA QUE SE ADELANTAN EN LOS ESPACIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL OTTO MORALES BENITEZ, CENTROS EDUCATIVOC. GUARDERIAS, CENTRO DEL ADULTO MAYOR COMO ESPACIOS PARA LA PORMOCION DE HABITOS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.
Valor del contrato	$24.200.000	$20.350.00	$12.000.000
Proveedor	NERY HENAO C.C. 24227297	MARIA JACQUELINE GOMEZ CARDONA C.C. 42087304	JOSE VIDAL MENDOZA ORTIZ C.C 15917482

ALCALDÍA

Plazo del contrato	331 días.	310 días.	175 días.
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Actas parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Experiencia específica en el desarrollo de actividades de promoción, manejo y proyección de Bibliotecas.	Persona natural con formación académica mínima como bachiller y con experiencia mínima de dos (02) contratos de apoyo a la gestión	Formación academica minimo como bachiller academico, y demostrar experiencia en la ejecución de contratos con entidades pbblicas
Códigos UNSPSC	**83121500 - 83121501 – 83121502 – 83121503 – 83121504 – 93141700** Contratacion de Bibliotecólogos para la ejecución de programas y proyectos de la biblioteca Municipal MARIA EASTMAN.	**80111620** Servicios temporales de recursos humanos.	**93141702** Servicios de promoción cultural. **80111600** Servicios de personal temporal.
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2024	2023	2022
Número de proceso	CPS-049-2024	CPS-060-2023	CPS-068-2022
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14154769&g-recaptcha-response=03AFcWeA5qQouBf8DKm7pY9Oil56hhWpNdZsl6TbCtFNPYVkc9pE3s3KazMJ4EO-gQ7fOqvYI_H0nN06ei9dw8Pu4I-ElEZCyYXJznh41WCojrzAxGwUVV3oMNtLBKz-j522mQSrmWIgjTVekfyqn4mZWZLeityJNn7fc6mxQdbOFpn43TS10aS4unQOuMcm_LMgG12pL3G6Jqqd6xUVmqvN7cRzC6XVQv9vnUyi9K5-	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13595428&g-recaptcha-response=03AFcWeA5JEFK0VgQeMtsHMeJwWfWIEujbdwTeRd7NstrLMEIByaRLSc9AaMsQI1Wk1fgloqR-Xg17rJ74--o445mXYGVK7l54rm7CbIPkHIIWMdkFeLh-rIC14Br4hU8LVXuxIXV0MWmZUqp3Zv1VqtXe_MRkbVtMuAVT6ZUh7z28a9XiPim7rC8CQ874Kg3m5BJOUZpBKT9WSnZPXYA7tSqaGn_pj2gyYPzB	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13247215&g-recaptcha-response=03AFcWeA76Z-40KbAGfX8bMX1BvoUEuFa3Ax4qWLY_KWiXnpEwNqHBXVbGpKhbOdl47bH4_3rmwzmtCVPb8LFioQ7pXBSyeYX3QCcC_-HdlMGq9lwNaZJFJHXF1-D2THnP5_R4g8mh0x6zwJ5XHXSJ-jFy-6TbiPQqfZj_2m7uC_Jf7tUr0tA2_m06LXPhjEA1ozO5rd

ALCALDÍA

	qflX3v4rXArcvXVgYQ3owjGcIt DqEEFMJvBmqt01p1Xsn5dCP Xz6wAuYmHjqJxKPk-mmp0V9fhJ8lzavz0ZtAczwbxU 1j9KVpPklq4Oe_vSGTR79yH29 FhkTq0aTwKMkSH9gaHUx-z6P4B1bJ4k_gzzYSy_TM8Oag-p8yTgQsnad70An7ccFNz7kVe KNY9j-KBSCaWZT2EVpOsxIP_J0U_ji22 vhQlZIKNOZTjU4TBeIrPPpJ9VAK W3KKHdddokrFHIkilhHqXVPoM rzYs_zo5TdhCvFlkv1tvBk5xQqli YxD73wRK5iBAaqIejpjfhV3EQo evTtCPLoCyNjAqv36XoBN2o-cepBgWp5IOhRlcEQwERCv1S JLO2eTZ6TUQ5wLo5yzF1UE9Uc TpdLEo4iEZPnbbMKvolwvmle8 dHSwtCRhLi6Rqnesvc2Q2JDrk cr6huJWppZSt8cvajr-VJYlMnLX2bBqvzEK5ySji3ylrfO GI9KOlIThrG-9wulsomitPk5LsnUu5B7s6YTQy oCE4C4FJ81y-mAkexYjG3ljPoiPn-AvMiO7YXyCIXZaH7fO2wG9f0 VvdafovDwqlyqntUSptv9aQd k4laFl_wOll8KFNh6ZViKtUQc_g GijnXBruKwDjS8sYxOznbDtvV m6YIGAKoO6YIdUSkZHORbPK 25Ne54BrLPX4OPwVqJUHWtft CXTHTg_IruiqNCfUsGGR3u_GI-6EO3pkiNk8zuWozE49xlVqbJQ NaQ	38vL643iZgwcdDnhOtiKj4m5 057GYhwUaPAX-AV5lafEqHDhMhwAaPaOw mpwKZN6qCNbSlbbLKEVVK 5HeOtcFfuhPqAagzjPla56hF CDrsZO0ZT6hUEul3AQvri7RN CbckA4lOs7GTujsHluJ-drx2RaNX2tOiAY4yAADu4rG jGksNpWm41OKVXsWNRoE6 MDz8-FCBt0Yj1Akz74AlkM_v-f_OuuZAq3tp3OMJpXchLEZ g12hUP_hlMOL_O9zh7kAKjD M0G2e1HgGu-hpil3c1SCwAHq10R4VODod StZjCBolo4lHWDsAPJzXk0azZ QwqJwm3YlVSEtymWEB3UR aerfSPf2SNHxsibvmjQ8Eeg1 2mIDAmmO5Ns-D3HO6nn-VgMRqJivUqBl8EjY7qji32YN6 LmLM0BkdfoZclaJLBAsw_ym QM2qxnr8-63LH9G5cg7TxjC0p2BbW-YcXcodYKFwtrQrshFLls4Rwn CuI9N051SQvzGPLCK_3bek zwj18-luOXxz_ktpTksAPNUFYGeho uN2JbOpf9oqDQkQz1kxtaJ eCbNhODotuHDpm_WEcw dV_Cf0PWeWNqufqBKjfjWA wU7jVd6AT_FZQdgTHgeYYtr ZP7Z9qRv5R2qWTgjHQ84_M KkCVBUgFLccW5luz4egPX6 UZi9eiDQuAK44Ct16WYDYA 7MJ0gJFoWTaC12UKsKiXC_O-kZydYThJECJoo16MhBlVTUx VHKgWy6dh	FKviG5ROUjQgVpicykdjaS IT553Va0bdfGGSyQn4h1V xET124N3XJAJLrLrE-CkT2EAcICI9iFep-NMPnI1MrKrO01qPcCic-ubSUAK5alauvEeDzZRc6U _RWkRVIrq8FI2lcjwd9PI43g IgnguuIsuKJdqD9_gq_Wi6 tNhiSDiKTGhPuZjLjW68a8r a-_ZPTdZcSzSs7ZNT1wwPhUp qlyVjh8VFAC3nEjAgY-1PDfnBpdlZGHFufhmb0tq elz5cmvFKSQuXGKOJ9wV YbkcOqHpcoy-6ZI-S8L4DYvF_yVTnlS0-UChRTt8n-REcFrAmWkSpgexZ6tKv1 Oa_afnMpyTIAhDsAf02-vCzOEthJpEygJxdDyI4mVI UF2Kgc0Qg1-mtEirlYQnM7fUUkoWu5IOz 7HIDqfFxZS7iONC3l5aPqT3 72b6nll_8zxbpPBAgW0N0E VVwOgljkzRt844ut2j8gzHx-lYr_WqdDy2ZnS56wstXwA-KSd0t7Q8LBnkycZoQ5Xt6s IStcz8A4iVxw7rYy9kKj9gXo 7ejTeEIhrXST-9wEuhi3PrdvP_4HpbIMNh HN9wh1i9Iq-lOSuZZRT0hJEP1jjb1fz6c4w R5TXHEL0_OoP4ulEEsyqP3 9jR4SNtAIV1v7JZBVxKaa3S w55OBSapwwXcRBjh5On FR7lnVPyJAX_LuP52U86kz DVSRMfh_Y7qqzhZ-7aHueNdK_ySVfxUQzoNX cszk9T9KdgnqnxoO0Udx7 nStr8F7LnEVlnTce
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.

ALCALDÍA

Valor del contrato	$8.300.000	$6.400.000	$6.872.000
Proveedor	LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO C.C. 1055479392	LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO C.C. 1055479392	LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO C.C. 1055479392
Plazo del contrato	140 días	4 meses.	150 días
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Título bachiller y experiencia en atención al publico.	Título bachiller y experiencia en atención al publico.	Título bachiller y experiencia en servicios bibliotecarios.
Códigos UNSPSC	**86141704** Servicios de biblioteca o documentación.	**86141704** Servicios de biblioteca o documentación.	**80111601** Asistencia de oficina o administrativa temporal **86141704** Servicios de biblioteca o documentación.
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000.00)** por aproximadamente 5 a 6 meses en la vigencia 2025.

ALCALDÍA

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: En primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales propiamente en las diferentes entidades y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas regularmente haciendo uso de la subcontratación.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios regularmente, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de idoneidad y experiencia previamente definidos.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO BIBLIOTECARIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "FANNY GONZALEZ TABORDA" DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

80111601 ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
F Servicios	86000000 Servicios educativos y de formación.	86140000 Instalaciones Educativas.	86141700 Tecnologia Educacional.	86141704 Servicios de Biblioteca o documentación.

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

ALCALDÍA

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los servicios requeridos es la Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por parte de una persona con un perfil específico descrito en el acápite "IDONEIDAD Y EXPERIENCIA" del Estudio Previo.

ALCALDÍA